



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 41 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 21 OCT 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 035- 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC, de fecha 17 de octubre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SISCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el Texto Único Ordenado “TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular



| | |
|---------|----------|
| GRRNGMA | |
| DOC N° | 08375577 |
| EXP N° | 05694392 |



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte:

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);



Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante solicitud S/N con DOC: 08189000/EXP: 05624225, de fecha 23 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Sincos, remite a la Gerencia Regional de



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SISCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 000417-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 17 de setiembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Sicos, el informe de observaciones;

Que, mediante OFICIO N° 477-2024-/A/MDS de fecha 26 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Sicos, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 21-2024-GRJ/GRNGA/SGRNMA/RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SISCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27446, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27446, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 035-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNNGA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SISCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SISCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



302

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Sincos; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

21 OCT 2024

REG. DEL DOC 08375195
REG. DEL EXP. 05694392

21 OCT 2024
RECIBIDO
Folios: 1209 - Hora: 11:09 -
Firma: _____
Reg. N°: _____

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 021-2024-RUD

RECEIVED
Folios: 1209 - Hora: 11:09 -
Firma: _____
Reg. N°: _____

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
21 OCT 2024
FOLIOS: 03 F-12 Folio 1209

Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: FIRMA: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SISCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 35-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC.

FECHA : Huancayo, 17 de octubre del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 35-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 17 de octubre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SISCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”.
- 1.2. Que, mediante OFICIO N°477-2024-A/MDS, de fecha 26.09.2024, la Municipalidad Distrital de Sicos, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.3. Que, mediante OFICIO 000417-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 17.09.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad distrital de Sicos la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante Solicitud S/N con DOC: 08189000 / EXP: 05624225, de fecha 23.08.2024, la Municipalidad Distrital de Sicos, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo

| | |
|---------------|--|
| REG. DEL DOC | |
| REG. DEL EXP. | |

V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco

| | |
|---------------|--|
| REG. DEL DOC | |
| REG. DEL EXP. | |

de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la

| | |
|---------------|--|
| REG. DEL DOC | |
| REG. DEL EXP. | |

autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares

| | |
|---------------|--|
| REG. DEL DOC | |
| REG. DEL EXP. | |

proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.22. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.23. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.24. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Sicos, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SISCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la

| | |
|---------------|--|
| REG. DEL DOC | |
| REG. DEL EXP. | |

veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante solicitud S/N con DOC: 08189000/EXP: 05624225, de fecha 23 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Sincos, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SISCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA , como representante del titular de proyecto la Municipalidad Distrital de Sincos, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SISCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Sincos, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SISCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SISCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar

| | |
|---------------|--|
| REG. DEL DOC | |
| REG. DEL EXP. | |

impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 35-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 17 de octubre del 2024.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 35-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET de fecha 17 de octubre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SISCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SISCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SISCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

| | |
|---------------|--|
| REG. DEL DOC | |
| REG. DEL EXP. | |

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SISCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Sicos.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.


Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASEA: CORRIDA
PARA: MUSÓN D6
DISTRITO DE SINCOS
Huancayo, 21 de 10 del 2024



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20
PASEA:
PARA:



| | |
|------|----------|
| DOC. | 08348652 |
| EXP. | 05694392 |

21 OCT 2024

Reg. N° 08 Firma: P

INFORME TÉCNICO N°35 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN".

REFERENCIA : OFICIO N° 477-2024 /A/MDS.

FECHA : Huancayo, 17 de octubre del 2024.

- 1.1. Mediante OFICIO N°477-2024/A/MDS, de fecha 26.09.2024, la Municipalidad Distrital de Sincos, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para la evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2. Mediante OFICIO 000417-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 17.09.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad distrital de Vitoc la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Mediante Solicitud S/N con DOC: 08189000 / EXP: 05624225, de fecha 23.08.2024, la Municipalidad Distrital de Sincos, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

I. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N° 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental.

Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) “*

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,

| | |
|--------|---|
| N 1 | <p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Ing. Richard P. Montero García., alcalde de la Municipalidad Distrital de Sincos, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 23 de agosto del 2024 y número de recibo 003089 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación.</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i) <i>Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces</i></p> |
|--------|---|

| 2 | <p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">Datos</th><th style="background-color: #cccccc;">Zoraya Consuelo García Remigio</th><th style="background-color: #cccccc;">Gisela Pilar Orihuela de la Cruz</th></tr> <tr> <th></th><th style="background-color: #cccccc;">Especialista Ambiental</th><th style="background-color: #cccccc;">Especialista Social</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td><td>75543071</td><td>76436320</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10755430710</td><td>10764363201</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniero Ambiental Especialista Ambiental</td><td>Sociólogo Especialista Social.</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>REG. CIP. N°</td><td>CSP N° 270 – RVI</td></tr> <tr> <td>Se adjunta CV docum.</td><td>ANEXO ACREDITACION DE PROFECIONALES</td><td>ANEXO ACREDITACION DE PROFECIONALES</td></tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes.</p> <p>Datos del Proyecto</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad Distrital de Sincos</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Ing. Richard Paúl Montero García</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>20191873492</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>municipalidadesincosjauja@gmail.com</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>950 920894</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Plaza principal S/N del distrito de Sincos</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN".</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td><td>Junín / Jauja /Sincos.</td></tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td><td> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Región/Provincia/Distrito</th><th rowspan="2">Progresiva (Km)</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – ZONA 18 L</th><th rowspan="2">Longitud (m)</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th></tr> <tr> <th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td><td rowspan="2">Junín, Jauja, Sincos</td><td>00+700 Km</td><td>8676879.10</td><td>439065.92</td><td>8.5 metros</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td>00+ 706 Km</td><td>8676885.55</td><td>39070.56</td><td>8.5 metros</td><td>No</td></tr> </tbody> </table> </td></tr> </tbody> </table> | Datos | Zoraya Consuelo García Remigio | Gisela Pilar Orihuela de la Cruz | | Especialista Ambiental | Especialista Social | DNI | 75543071 | 76436320 | RUC | 10755430710 | 10764363201 | Profesión | Ingeniero Ambiental Especialista Ambiental | Sociólogo Especialista Social. | Nº de colegiatura | REG. CIP. N° | CSP N° 270 – RVI | Se adjunta CV docum. | ANEXO ACREDITACION DE PROFECIONALES | ANEXO ACREDITACION DE PROFECIONALES | Titular | Municipalidad Distrital de Sincos | Representante Legal | Ing. Richard Paúl Montero García | RUC | 20191873492 | Correo Electrónico del Titular | municipalidadesincosjauja@gmail.com | Teléfono de contacto | 950 920894 | Dirección Fiscal | Plaza principal S/N del distrito de Sincos | Nombre completo del Proyecto | RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN". | Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados) | Junín / Jauja /Sincos. | Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S) | <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Región/Provincia/Distrito</th><th rowspan="2">Progresiva (Km)</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – ZONA 18 L</th><th rowspan="2">Longitud (m)</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th></tr> <tr> <th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td><td rowspan="2">Junín, Jauja, Sincos</td><td>00+700 Km</td><td>8676879.10</td><td>439065.92</td><td>8.5 metros</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td>00+ 706 Km</td><td>8676885.55</td><td>39070.56</td><td>8.5 metros</td><td>No</td></tr> </tbody> </table> | Descripción | Región/Provincia/Distrito | Progresiva (Km) | Coordenadas UTM WGS84 – ZONA 18 L | | Longitud (m) | Superposición en ANP, ZA o ACR | NORTE | ESTE | Inicio | Junín, Jauja, Sincos | 00+700 Km | 8676879.10 | 439065.92 | 8.5 metros | No | Fin | 00+ 706 Km | 8676885.55 | 39070.56 | 8.5 metros | No |
|--|--|-------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|---------------------|--------------------------------|--------------|--------------------------------|--------|----------------------|-------------|------------|---|--------------------------------|-------------------|--------------|------------------|----------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|-----------------------------------|---------------------|----------------------------------|-----|-------------|--------------------------------|-------------------------------------|----------------------|------------|------------------|--|------------------------------|--|--|------------------------|---|---|-------------|---------------------------|-----------------|-----------------------------------|--|--------------|--------------------------------|-------|------|--------|----------------------|-----------|------------|-----------|------------|----|-----|------------|------------|----------|------------|----|
| Datos | Zoraya Consuelo García Remigio | Gisela Pilar Orihuela de la Cruz | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Especialista Ambiental | Especialista Social | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DNI | 75543071 | 76436320 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RUC | 10755430710 | 10764363201 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Profesión | Ingeniero Ambiental Especialista Ambiental | Sociólogo Especialista Social. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nº de colegiatura | REG. CIP. N° | CSP N° 270 – RVI | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Se adjunta CV docum. | ANEXO ACREDITACION DE PROFECIONALES | ANEXO ACREDITACION DE PROFECIONALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Titular | Municipalidad Distrital de Sincos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Representante Legal | Ing. Richard Paúl Montero García | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RUC | 20191873492 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Correo Electrónico del Titular | municipalidadesincosjauja@gmail.com | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Teléfono de contacto | 950 920894 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Dirección Fiscal | Plaza principal S/N del distrito de Sincos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre completo del Proyecto | RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN". | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados) | Junín / Jauja /Sincos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S) | <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Región/Provincia/Distrito</th><th rowspan="2">Progresiva (Km)</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – ZONA 18 L</th><th rowspan="2">Longitud (m)</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th></tr> <tr> <th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td><td rowspan="2">Junín, Jauja, Sincos</td><td>00+700 Km</td><td>8676879.10</td><td>439065.92</td><td>8.5 metros</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td>00+ 706 Km</td><td>8676885.55</td><td>39070.56</td><td>8.5 metros</td><td>No</td></tr> </tbody> </table> | Descripción | Región/Provincia/Distrito | Progresiva (Km) | Coordenadas UTM WGS84 – ZONA 18 L | | Longitud (m) | Superposición en ANP, ZA o ACR | NORTE | ESTE | Inicio | Junín, Jauja, Sincos | 00+700 Km | 8676879.10 | 439065.92 | 8.5 metros | No | Fin | 00+ 706 Km | 8676885.55 | 39070.56 | 8.5 metros | No | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Descripción | Región/Provincia/Distrito | | | | Progresiva (Km) | Coordenadas UTM WGS84 – ZONA 18 L | | | Longitud (m) | Superposición en ANP, ZA o ACR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | NORTE | ESTE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inicio | Junín, Jauja, Sincos | 00+700 Km | 8676879.10 | 439065.92 | 8.5 metros | No | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fin | | 00+ 706 Km | 8676885.55 | 39070.56 | 8.5 metros | No | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| Longitud y luz de puente | 8.5 m | | | | |
| Superposición en ANP, ZA o ACR | No | | | | |
| Población beneficiaria | 328 habitantes (fuente INEI) | | | | |
| Monto de inversión (según la FITSA) | S/. 1 050 284.66 nuevos soles | | | | |
| Tiempo de ejecución | 60 días hábiles (02 meses) | | | | |
| ¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO) | No | | | | |
| El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO) | Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía | | | | |
| Tipo de intervención (supuesto) | Renovación de Puente. | | | | |
| Vida útil del Proyecto | 25 años | | | | |
| Etapas del Proyecto | Planificación: (folio 95). | <ul style="list-style-type: none"> - Visita del lugar a realizar el trabajo - Levantamiento topográfico - Análisis en gabinete - Encauzamiento del río con maquinaria. | | | |
| | Construcción (folio 129-128) | <ul style="list-style-type: none"> - Demolición de pontón existente - Movimiento de Tierra - Obra de concreto - Encofrado y desencofrado de estribos y zapatas - Estribos de concreto armado - Obras de concreto armado en losa, vigas | | | |
| | Cierre de Obra (folio 129-128) | <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza general - Revegetación de áreas afectadas | | | |
| | Operación y Mantenimiento (folio 129-128) | <ul style="list-style-type: none"> - Pintado de barandas - Funcionamiento del puente - Limpieza de Señalización | | | |
| Área de Influencia del Proyecto (*) | Directa (indicar el área m² o ha) = 9.35888 ha. | | | | |
| | <p>Criterios: El área de influencia directa comprende la ubicación del puente, las áreas auxiliares como la cantera, almacén y el DME; así mismo la localidad de Chalhuas. En la carretera para llegar del puente Cantolao no realizará ninguna modificación y por ser una carretera solo se genera material particulado por parte de las maquinarias por lo tanto se determinó que será una franja de aproximado 2 metros a ambos lados de la carretera como se muestra en el plano</p> | | | | |
| | Indirecta (indicar el área m² o ha) = 9.95888 ha. | | | | |
| | <p>Criterios: El área de influencia indirecta contempla la localidad de Chalhuas y viviendas más extenso, una distancia aproximadamente 30 metros por el margen izquierdo y el margen derecho de toda la carretera. El área de Influencia Indirecta tiene un área de 104 hectáreas y un perímetro de 9.958 metros.</p> | | | | |

(*) En el folio 93-92 de la FITSA se adjunta la tabla de Área de influencia Directa e Indirecta.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 128 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

| Nombre | Coordenadas | Ubicación Política | Área (m ²) | Perímetro (m) | Titularidad del terreno | Situación Legal del Predio |
|---------|-----------------------|--------------------|------------------------|---------------|-------------------------|----------------------------|
| Cantera | 8678268.72; 439603.69 | Junín/Jauja/Sincos | 4 910 | 258 | Comunidad de Chalhuas | Terreno Comunal |
| DME | 8677137.17; 439011.73 | Junín/Jauja/Sincos | 741 | 120 | Comunidad de Chalhuas | Terreno Comunal |
| Almacén | 8676910.41; 439081.12 | Junín/Jauja/Sincos | 60 | 35 | Vivienda del Poblador | Terreno con Dueño |

Cantera

| NOMBRE | COORDENADAS UTM WGS84 ZONA18 | | LADO Y ACCESO | ÁREA (m ²) | PERÍMETRO (m) | VOLUMEN DEL DISEÑO | VOLUMEN A EXTRAER |
|---------|------------------------------|-------------|--|------------------------|---------------|----------------------|---------------------|
| Cantera | 8678268.72 N | 439603.69 E | Por la carretera a unos 2 km de la localidad de Chalhuas | 4 910 | 258 | 22095 m ³ | 1730 m ³ |

DME

| NOMBRE | COORDENADAS UTM WGS84 ZONA18 | | LADO Y ACCESO | ÁREA (m ²) | PERÍMETRO | VOLUMEN DE DISEÑO | VOLUMEN A DISPONER |
|--------|------------------------------|-------------|------------------------------------|------------------------|-----------|---------------------|--------------------|
| DME | 8677137.17 N | 439011.73 E | A 1 km de la ubicación del puente. | 741 | 120 | 1855 m ³ | 18 m ³ |

Almacén

| NOMBRE | COORDENADAS UTM WGS84 ZONA18 | | LADO Y ACCESO | ÁREA (m ²) | PERÍMETRO | VOLUMEN DE DISEÑO | PROPIETARIO |
|---------|------------------------------|-------------|---------------------------------|------------------------|-----------|--------------------|-------------|
| Almacén | 8676910.41 N | 439081.12 E | Al costado del puente a renovar | 60 | 35 | 450 m ³ | Privado |

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización

Identificación de fuentes de agua

4

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 98 de la FITSA.

| Actividad | Suministro |
|-----------------------------|---|
| Agua para Uso Constructivo. | El agua requerida para la actividad de renovación del puente, se realizará de la Junta Administradores de Servicios de Saneamiento en coordinación con las autoridades competentes y la población de Chalhuas |
| Agua Para Consumo Humano | La maquinaria pesada no requerirá quedarse en obra por más de 2 días debido a que se realizará trabajos puntuales y para ello el operario tendrá que venir con tanque lleno de combustible para dichas actividades. |

5

Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El Titular declara en el folio 98 de la FITSA, que el Proyecto no se superpone con ANP, ZA, ACR.

6

Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

El Titular declara en el folio 97 que en el proyecto no existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.

7

Residuos sólidos y Líquidos

El Titular en el ítem 11. *Residuos sólidos y líquidos* comprendido en el folio 96 se ha caracterizado los siguientes residuos:

| Manejo de Residuos Sólidos y líquidos | Actividad Generadora | Cantidad |
|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes | <ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL. |

8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular en el ítem 14 *Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural* comprendido desde el folio 127 hasta el 110, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;

Medio Físico

Fisiografía: La unidad fisiográfica que presenta el departamento de Junín es muy variada, principalmente por estar atravesado por las cordilleras Central y Occidental, que dan origen a grandes e importantes unidades hidrográfica. Se identifica actual configuración cinco grandes paisajes: llanura aluvial, lacustre, colinoso, montañoso.

Climatología: Según la estación más cercana al área del proyecto es Jauja, los datos meteorológicos del Senamhi, nos indica c la temperatura más alta es de 23.2° C y la temperatura más baja es de -2°C

Hidrografía: La zona donde se ubica el pontón Cantolao es una zona lluviosa, lo que origina que el caudal de la quebrada Tucumán sea variable teniendo un aforo de 450 l/s en época de estiaje y caudales máximo de 1500 l/s entre diciembre y abril. La profundidad de desplante los estribos es aproximadamente 0.50.

Hidrogeología: La localidad de Chalhuas se ubica en la clasificación hidrogeológica ATVS, el cual se describe como la unidad hidrogeológica de aspecto impermeables y escaso interés hidrogeológico, se encuentra compuesto por flujos andesíticos, tobas y brechas. Hidrogeológicamente corresponden a las formaciones Yanacancha, Castrovirreyna, Yantan, Huarochiri y Mitu.

Geológico: En el mapa geológica del cuadrángulo de la Oroya Hoja 2412 elaborada por el INGEMMET, es el perfil y sección geológica; se describe las formaciones geológicas en las que se encuentra la localidad de Chalhuas y según la unidad en la que se encuentra es en Q-cl Deposito Coluvial que consta de bloque subangulosos a anguloso con matriz limo arenosa que se dio en el sistema cuaternario.

Zonificación sísmica: De acuerdo a los niveles de zonificación sísmica en el Perú (figura 5); el área de estudio se ubica en la Zona 2 (sismicidad Intermedia), determinándose aceleraciones de 0.25 g. La zonificación propuesta, se basa en la distribución espacial de la sismicidad observada, las características generales de los movimientos sísmicos y atenuación de estos con la distancia epicentro, así como la información neotectónica. Este factor se interpreta como la aceleración máxima horizontal en suelo rígido con una probabilidad de 10% de ser excedida en 50 años. El factor Z se expresa como una fracción de la aceleración de la gravedad (DS No. 003-2016- VIVIENDA).

Aspecto Cultural: Las actividades económicas predominantes en el área del proyecto son la agricultura, ganadería y el comercio. La agricultura es una actividad diversificada de acuerdo a las zonas. Así se cultiva eminentemente: zanahoria, papa, maíz, arveja, trigo, cebada.

Servicios Educativos: La localidad de Chalhuas cuenta con 3 centros educativos el primero es I.E. 30531 de nivel primario con 49 estudiantes y I.E. 30531 de nivel inicial con 14 niños matriculados, el segundo es I.E. FRANCISCO I de nivel inicial No escolarizado con 7 niños y por ultimo tenemos al I.E. SAN JOSE de nivel secundario que cuenta con 41 estudiantes, todo ello según Estadística de la Calidad Educativa del 2023.

Centros médicos: En la localidad de Chalhuas cuenta con un puesto de Salud el cual está ubicado en la plaza principal de Chalhuas.

Medio Socio económico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Tránsito Vehicular
- Generación de Empleo Local
- Niveles de vida
- Salud
- Educación
- Vías de Comunicación y Transporte
- Vivienda
- Servicio Eléctrico
- Redes de Agua potable y Desagüe

La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:

- ESCALE – 2023
- MINSA - 2024

Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el ítem XV *Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales* comprendido desde el folio 85 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.

Metodología adaptada, para determinar los requerimientos y fines del Proyecto, así como para diagnosticar las implicancias ambientales que se presenten y las que pudieran suscitarse, permitieron formar elementos de análisis preliminares, para entender las principales relaciones que se establecen entre las actividades que contemplan el Proyecto y el ambiente, dentro del Área de Influencia Directa.

La metodología se basó en un cuadro de doble entrada, en el que en las columnas se consideraron las diferentes actividades a desarrollarse por el Proyecto, mientras que, en las filas, los factores ambientales (características físicas de los elementos base, las condiciones biológicas de la flora y fauna existentes en el área y las condiciones sociales, culturales y económicas de la población), permitiendo la interacción de los dos ejes sobre los cuales el grupo de expertos debatió.

La metodología consistió en la identificación y evaluación de las interacciones existentes, estableciendo, por medio de colores, el grado de impacto ambiental que podría ocasionar determinada actividad de la ejecución del Proyecto cada uno de los factores ambientales considerados en la matriz, se definen de acuerdo al tipo de importancia que presentarán, sea positivo o negativo, pudiendo definirse en ligero, moderado y alto.

En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

| Etapa | Medio | Componente | Impacto ambiental |
|----------------|-----------------|-------------------------|--|
| Planificación | Físico | Ruido | - Incremento de nivel de ruido. |
| | | Suelo | - Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos. |
| | Biológico | Flora y fauna silvestre | - Perturbación de la fauna |
| | Socio Económico | Económico | - Oportunidad de generación de empleo temporal a la población local y mejor |
| Construcción | Físico | Aire | - Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora. |
| | | Suelo | - Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos. |
| | | Agua | - Alteración de los Recursos Hídricos. |
| | Biológico | Flora | - Perdida de Cobertura vegetal |
| | Socio económico | Social | - Restricción de tránsito vehicular. - Alteración de la tranquilidad de la población. |
| | | Económico | - Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos. |
| Cierre de obra | Físico | Aire | - Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora. |
| | | Suelo | - Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos. |
| | | Agua | - Alteración de calidad de agua por turbidez |
| | Biológico | Flora | - Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión. |

| | | | | |
|--|---------------------------|-----------------|-----------|--|
| | | Socio económico | social | - Alteración de la tranquilidad de la población |
| | | | Económico | - Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos. |
| | Operación y mantenimiento | Físico | Aire | - Incremento de los niveles de presión sonora. |
| | | | Suelo | - Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos. |
| | | Socio económico | Económico | - Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos - Activación de la economía local. |

Medidas de prevención, mitigación y corrección; C-ronograma de Ejecución y Presupuesto

10 En el ítem XVI. *Medidas de prevención, mitigación y corrección*, comprendido desde el folio 78, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:

- Programa de manejo ambiental (folios del 143)
- Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos (folios 140)
- Plan de gestión social (folio 138)
- Programa de capacitación (folio 137)
- Programa de atención de quejas y reclamos (folio 137)
- Medidas de Capacitación, educación ambiental (folio 136)

El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigación de los impactos que generan las actividades.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 21,100.00 (Veinte y un mil con 00/100 soles).

El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.

Anexos

- Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:
- Curriculum Vitae especialistas (folio 131-129)
- Planos (folios 228).
- Mapas temáticos (folio 117).
- Cronograma del proyecto (folio 70).
- Fichas de caracterización de áreas auxiliares (folio 123-126).
- Ficha de Caracterización (folio 123)
- Plano de áreas auxiliares (Folio 225 al 227)
- Shapefile de componentes (cd digital)
- Archivos KMZ (cd digital)
- Panel fotográfico (cd digital)
- Exigibilidad MINAM (cd digital)
- Otros (folio 109)

Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

iii) Servicios de conservación periódica, y

Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.

- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

3. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”. no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

4. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la **FITSA**, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

5. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Sincos Se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”. –Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el **TUPA** del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **GRRNGA** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto de inversión: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”. a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

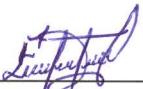
6

- 6.1 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

7 RECOMENDACIONES

- 7.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTALAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**. presentada por la Municipalidad Distrital de Sincos.
- 7.2 Elevar el presente Informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Vitoc, en su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente
Atentamente,


Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental


Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social


Raquel Ureta Damas
Abogada

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 000417-2024-GRJ/GRRNGA, el 17 de setiembre de 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Sincos, el Informe técnico N° 012-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, con (16) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante Oficio N° 477-2024-A/MDS del 26 de setiembre del 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

| | |
|---|---|
| 1. Marco legal: General y sectorial. | <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem N° 4 del folio N°103, el titular deberá corregir el reglamento de la ley del Sistema Nacional de Evaluacion de Impactos Ambientales. b. Asimismo, el titular deberá agregar normas de delegación de competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional Junin, asi como tambien deberá de describir sobre la norma institucional los convenios obtenidos de la entidad. <p>Análisis: El titular corrigió dicha informacion correspondiente al reglamneto de acuerdo a la Ley de Impactos Ambietales.</p> <p>Conforme:</p> |
| 2. Datos generales del Proyecto. | <ul style="list-style-type: none"> a. En el item 5 Datos Generales del Proyecto, en la tabla 2 del folio 102, el titular deberá de colocar el CIP del especialista ambiental. <p>Análisis: el titular subsanó dicha informacion correspondiente al CIP del colegio de Ingenieros del Peru.</p> <p>Conforme:</p> |
| 3. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas. | <ul style="list-style-type: none"> a. En el Ítem N°7 componentes auxiliares, en la tabla N°6 del folio 99, el titular deberá dividir las coordenadas UTM en norte y este. b. Asimismo, deberá de poner en los cuadros 7, 8 y 9 del folio 98 todas las coordenadas UTM (Poligonal) tanto de Cantera, DME y Almacén. <p>Análisis: En el Item N°07 el titular subsanó dicha observación correspondiente a las coordenadas UTM como son Cantera, DME y almacen.</p> <p>Conforme:</p> |
| 4. Identificación de Fuentes de Agua | <ul style="list-style-type: none"> a. El titular deberá identificar las fuentes de agua para uso constructivo, mencionando las coordenadas, caudal, el volumen requerido. Así como el abastecimiento de agua para consumo humano mencionando el volumen requerido. <p>Análisis: En el presente estudio ambiental FITSA detalla la ubicación de fuentes de agua de acuerdo al caudal de agua y el volumen.</p> <p>Conforme:</p> |

| | |
|--|---|
| <p>5. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.</p> | <p>a. En el ítem N°9 del folio N° 98 el titular deberá agregar el mapa de compatibilidad SERNANP.</p> <p>ANÁLISIS: El titular subsanó mencionada observación correspondiente al modulo de consulta de compatibilidad de SERNANP.</p> <p>Conforme:</p> |
| <p>6. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> | <p>a. En el Ítem 10 del folio 97, el titular deberá de adjuntar el certificado de la no existencia de sitios arqueológicos de la consulta realizada al Ministerio de Cultura – SIGDA.</p> <p>ANÁLISIS: El titular adjunto dicha información correspondiente al CIRA.</p> <p>Conforme:</p> |
| <p>7. Residuos sólidos y líquidos.</p> | <p>a. En el Ítem N°11 del folio N° 96, en la tabla 10 definir bien la unidad de medida, si es volumen o masa de los residuos sólidos generados.</p> <p>b. El titular deberá detallar las medidas de manejo de los residuos sólidos generados.</p> <p>c. El titular deberá tener en consideración la generación de efluentes, puede haber residuos líquidos de mezclas de concreto, adhesivos, selladores, y otros materiales de construcción. Estos pueden incluir aguas residuales con restos de cemento, pinturas, o disolventes.</p> <p>ANÁLISIS: El titular detallo cada Item linea arriba deL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS.</p> <p>Conforme:</p> |
| <p>8. Área de Influencia del Proyecto</p> | <p>a. En el ítem 13 folio 93, el titular deberá mencionar los criterios para identificar el AID y AII por separado. Además, deberán tener un alcance directamente proporcional a los potenciales impactos ambientales productos de las actividades.</p> <p>ANÁLISIS: El titular menciona sobre los criterios para la identificación del AID y el AII.</p> <p>Conforme:</p> |
| <p>9. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:</p> | <p>De la revisión de la FITSA, comprendidos de los folios 92 al 86, se observa lo siguiente:</p> <p>a) En el ítem 14, en la Línea Base Ambiental, el titular deberá realizar la información secundaria, los mapas temáticos con su respectiva fuente de información, en función al área de influencia de la zona de estudio, incluso utilizar la información a nivel distrital o provincial.</p> <p>b) En la línea base socioeconómico, el titular deberá añadir información sobre población, actividades económicas, empleo, características demográficas, entre otros más relevantes. Así como servicios básicos, añadiendo información sobre el servicio eléctrico, servicio higiénico, redes de agua potable del distrito de Sincos, con su respectiva fuente de información.</p> <p>c) El titular deberá añadir información referente a transportes, consignando lo siguiente:</p> |

| Empresas de Transporte | Tipo de Transporte (Pasajeros/Carga) | Butas | Nº de Unidades | Tipo de Unidades (Cóuster, combi, mototaxis y otros) | Nº de Pasajeros por Unidad |
|------------------------|--------------------------------------|-------|----------------|--|----------------------------|
| | | | | | |

- d) En características culturales, el titular deberá añadir información referente a los aspectos culturales como las costumbres, tradiciones, religión, gastronomía, danzas, entre otros, así como también a la tasa de migración del centro poblado.

Ánalisis: En el Item linea base ambiental el titular menciono los criterios establecidos y la informacion correspondiente a la linea de base socioeconomica y ambiental.

Conforme:

10. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:

- a. En el ítem N°15 con folio 78, el titular deberá describir todos los impactos socio ambientales identificados en las etapas del proyecto según la tabla 15 del folio 80.

Ánalisis: El titular describio cada impactos de nivel no signotivo –bajo.

Conforme:

11. Medidas de prevención, mitigación y corrección:

- a. El titular del proyecto deberá realizar el programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental donde realizará el control de la calidad de aire, agua, suelo y ruido según los impactos ambientales identificados en las etapas del proyecto.

- b. El titular deberá detallar los planes de capacitación y/o educación ambiental, el programa de monitoreo ambiental, similar como el titular realizó el programa de manejo de RR. SS del folio 77 y el programa de Gestión Social del folio 74.

Ánalisis: El titular menciono sobre los monitoreos por cada etapa y actividad de proyecto y por el tiempo de ejecucion de proyecto.

Conforme:

12. Cronograma de Ejecución:

- a. En el ítem N°18, Cronograma de ejecución, el titular deberá de reformular el cronograma teniendo en cuenta las observaciones en las Medidas de Prevención, Mitigación y Corrección.

Ánalisis: El titular adjunto el cronograma de ejecucion establecido de acuerdo el tiempo de ejecucion de obra.

Conforme:

13. Presupuesto de Implementación:

- a. En el ítem 19 del folio N°72 el titular debe de reformular teniendo en cuenta las observaciones y que deberá ser factible para el cumplimiento y conforme a las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto, actividad de acuerdo al Exp.tec que se menciona sobre el presupuesto otorgado en el Presupuesto de Ejecución.

Ánalisis: El titular señala el monto total de plan de manejo ambiental el presupuesto a otorgar.

Conforme:

14. Anexos:

- a. En el ítem 21 anexo, se le recomienda al titular realizar separadores de otro color para la identificación en la FITSA.
- b. El titular debe considerar lo siguiente: Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato SHAPES y PDF).
- c. El titular debe considerar lo siguiente Plano de ubicación de áreas auxiliares - identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio (formato SHAPES y PDF).

- d. Considerar realizar los mapas temáticos del centro poblado, incluso realizarlo a nivel distrital o provincial.
- e. Incluir la acreditación de profesionales en digital.

Análisis: El titular subsano dicha informacion de acuerdo a los planos de ubicación y actividades a desarrollar.

Conforme:

15. Observaciones generales

- a. El titular no presentó los planos y mapas en shapefile. El titular debe presentar esta información en un dispositivo electrónico.
- b. En la FITSA el titular debe enumerar cada página y realizar la revisión ortográfica.
- c. El titular debe verificar que la información, cuadro, imagen tenga la fuente respectiva.

Análisis: El titular verifio y adjunto los planos y mapas shapefile en un dispositivo electronico.

Conforme:

D.G. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRÍGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUANÍN

Jr. Loreto 363, Cuarto Piso, Oficina 409

ASUNTO

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL INFORME TÉCNICO N°12-2024-GRJ/GRRGA/SGRNGA/EPC PARA LA CONFORMIDAD DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

REFERENCIA

- a) OFICIO N°417-2024-GRJ/GRRNGA
- b) INFORME TÉCNICO
GRJ/GRRGA/SGRNGA/EPC

GOB
Sub G
N°12-2024-

Me dirijo a usted, con el debido respeto, me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental, el cual hago llegar la subsanación de observaciones de la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTOLAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2636660, cuyo registro de expediente es 5624225 para lo cual adjunto el presente Estudio de Impacto Ambiental, como carácter preventivo y que es complementario al SEIA.

De la misma manera; se solicita la emisión de conformidad de la FITSA del proyecto “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTOLAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2636660, ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto del sector Transporte.

Se adjunta los siguientes documentos

- El informe del FITSA según el anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, con el levantamiento de observaciones.
 - CD de los anexos.

Finalmente, me despido de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍ Sociente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, *de* a *Dg* *del* *1863*

PAISE A: *3000*

PARA: 1 2 3 4 5

R. Montero
RICHARD MONTERO GARCIA
ALCALDE -
INSTITUCIONES CIVILES DE SINGOS

Carlos S. Vanini Moreno
cal 902 916 023